



AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(Salamanca)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA EL DIA 13 DE AGOSTO DE 2009.**

En Monterrubio de Armuña a 13 de Agosto de 2009. Siendo las veinte horas, en la Casa Consistorial, se reunió en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión extraordinaria, a la que habían sido previamente convocados los miembros de la misma.

Alcalde-Presidente

D. Manuel J. Moro Rodríguez

Concejales Asistentes

D. David Trinidad Cabezas
D. Federico A. Paradinas Rubio
D. Gregorio García del Barrio
D. Juan Manuel Hernández Seisdedos

Concejales No Asistentes

Dña. Rosa María Rubio Martín
D. Ricardo Barrientos Arnaiz

Presidió el acto el Sr. Alcalde, D. Manuel J. Moro Rodríguez, asistiendo los señores concejales que al margen se relacionan, y actuando como Secretaria la de la Corporación que suscribe, D^a. Raquel Pérez Barbero.

SECRETARIO

D. Raquel Pérez Barbero

Por el Sñr. Alcalde-Presidente, se declara abierta y publica la sesión y a continuación se pasa a conocer del siguiente orden del día.

PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIA 16 DE JULIO DE 2009.

De conformidad con el artículo 91 del R.O.F., por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si tenían alguna observación que hacer al acta de la sesión extraordinaria del día 16 de julio de 2009, y no produciéndose ninguna, se somete a votación la aprobación del acta:

Votos a favor.- 5 votos

Votos en contra.- 0

Abstenciones.- 0

SEGUNDO.- PROPOSICION DE ACUERDO RELATIVA A LA APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULDORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO O LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES.

El Alcalde-Presidente lee la propuesta de acuerdo presentada:

"Don [REDACTED], Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, en uso de las facultades conferidas en las disposiciones legales vigentes, tiene a bien formular la siguiente **PROPOSICION DE ACUERDO:**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria de este Ayuntamiento sobre el procedimiento a seguir y la legislación aplicable de fecha de 10 de agosto de 2009.

SEGUNDO.- Vista la Memoria económico-financiera elaborada por el Interventor de este Ayuntamiento con fecha 10 de agosto de 2009.

TERCERO. Vista la redacción provisional de las Ordenanzas de los precios públicos por la prestación del servicio o la realización de actividades culturales y deportivas en establecimientos municipales, elaborado por la Intervención de este Ayuntamiento y entregada junto a la Memoria Económica con fecha de 10 de agosto de 2009.

NORMATIVA APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-- Los artículos 24 al 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

— Los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anterior se formula la siguiente **PROPOSICION DE ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el establecimiento de precios públicos y las Ordenanzas reguladoras de los mismos, según constan en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado."

D. [REDACTED] como portavoz del partido socialista, pregunta si no se debería de derogar primero la ordenanza que regula la tasa y seguidamente aprobar el establecimiento de la ordenanza reguladora del precio publico por la prestación del servicio o la realización de actividades culturales y deportivas en establecimientos municipales. Se le explica, que se esta regulando el mismo hecho impositivo, el cual hasta ahora estaba mal definido como tasa y que cualquier modificación supone la derogación tacita de la existente.

D. [REDACTED] por otro lado, en relación al informe económico, pregunta si en los gastos de personal que se recogen esta incluido el coste de la empresa que presta el servicio de la ludoteca, a lo cual se le responde afirmativamente.

Por otro lado consta, el precio por la actividad del judo, y actualmente el Ayuntamiento no esta recaudando por esta actividad, es el propio profesor de judo el que amparándose en esta Ordenanza cobra directamente a los alumnos, y debería ser el Ayuntamiento el que debería cobrar a los alumnos al amparo de la Ordenanza y el Ayuntamiento abonar al profesor sus servicios conforme al contrato que en su caso se firme.

No se producen mas intervenciones.

Se somete a votación el segundo punto del orden del día, tomando en consideración lo propuesto por el portavoz del Partido socialista:

Votos a favor.- 3 (PP Y CIMA)

Votos en contra - 0 (PSOE)

Abstenciones.- 2

Quedando aprobado el segundo punto del orden del día.

TERCERO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE DECLARACION DE LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE REVISION DE OFICIO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DICTADOS POR DOÑA [REDACTED] CON FECHAS DE 22 DE ENERO DE 2007 Y 25 DE ABRIL DE 2007 RELACIONADOS CON EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS TRABAJADORAS DÑA. [REDACTED] Y DÑA. [REDACTED], COMO MONITORAS DE LA

LUDOTECA, INICIADOS POR ACUERDO PLENARIO DE FECHA 18 DE MARZO DE 2008.

Toma la palabra el portavoz del partido socialista, D. [REDACTED], quien manifiesta que la propuesta no coincide con el tercer punto del orden del día, en el cual solo se recoge la declaración de caducidad y la propuesta además de la declaración de caducidad del procedimiento de revisión de oficio recoge la incoación de nuevo del procedimiento de revisión de oficio en consecuencia se debería de incluir otro punto del orden del día.

Tras un breve debate, se somete a votación el tercer punto del orden del día:

Votos a favor.- 3 (PP Y CIMA)

Votos en contra.- 2(PSOE)

Abstenciones - 0

Quedando aprobado el tercer punto del orden del día.

CUARTO.- SOLICITUD DE DICTAMEN PRECEPTIVO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, EN RELACION CON EL EXPEDIENTE DE REVISION DE OFICIO DE LAS ACTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA TRABAJADORA DÑA. [REDACTED], CONTRATADA INTERINAMENTE COMO ALGUACIL-ORDENANZA DE LA CORPORACION, ASI COMO DEL PROCESO SEGUIDO PARA LA CONVERSION DEL CONTRATO DE INTERINIDAD DE TIEMPO PARCIAL A TIEMPO COMPLETO Y SUSPENSION DEL PLAZO DE RESOLUCION POR EL TIEMPO QUE MEDIA ENTRE LA PETICIÓN Y LA RECEPCION DEL INFORME.

El Alcalde procede a leer la propuesta de acuerdo presentada:

“Don [REDACTED], Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, en uso de las facultades conferidas en las disposiciones legales vigentes, tiene a bien formular a la siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En acuerdo plenario de fecha 18 de marzo de 2008 se inició de oficio el procedimiento relativo declaración de nulidad de los actos administrativos dictados por doña [REDACTED] con fechas de 22 de enero de 2007 y 25 de abril de 2007 consistentes en el nombramiento de Dña. [REDACTED] y Dña. [REDACTED], como contratadas en régimen laboral y en situación de interinidad como monitoras de ludoteca.

SEGUNDO. Con fecha de 26 de marzo de 2009, se emite informe de Secretaría sobre el procedimiento de revisión, al amparo del acuerdo de pleno de 18 de marzo de 2009.

TERCERO. El acuerdo de pleno de 18 de marzo de 2009 ha permanecido expuesto al público durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca nº 120 de fecha 26 de junio de 2009, que asimismo se ha dado trámite de audiencia por un plazo de quince días a los interesados, sin que se haya presentado durante esos plazos ninguna alegación.

CUARTO. En sesión de Pleno, de fecha 18 de junio de 2009, se acuerda la ampliación del plazo de resolución del procedimiento de revisión de oficio de los actos administrativos, anteriormente descritos, por un periodo de un mes y medio a fin de evitar la caducidad.

QUINTO. El plazo para resolver finalizó el día 3 de agosto de 2009.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 102.5 de la Ley 30/92.(LRJAP) establece que cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de tres meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo.

2.- El artículo 42.1 de la Ley 30/1992, modificado por la Ley 4/1999, prevé la obligación de la Administración de resolver en todos los procedimientos; en los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición

sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

3.- El artículo 102.1 de la Ley 30/1992, regula el carácter imprescriptible de la acción de nulidad de las Administraciones públicas, en consecuencia, se posibilita la incoación de un nuevo procedimiento de revisión de oficio.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

1.- Que se declare la caducidad del procedimiento de revisión de oficio de los actos administrativos dictados por doña [REDACTED] con fechas de 22 de enero de 2007 y 25 de abril de 2007 relacionados con el proceso de selección de las trabajadoras Dña. [REDACTED] y Dña. [REDACTED] como monitoras de la ludoteca, iniciados por acuerdo plenario de fecha 18 de marzo de 2008.

2.- Incoar nuevo procedimiento de revisión de oficio de los actos administrativos dictados por doña [REDACTED] con fechas de 22 de enero de 2007 y 25 de abril de 2007 relacionados con el proceso de selección de las trabajadoras Dña. [REDACTED] y Dña. [REDACTED], como monitoras de la ludoteca, por estimar que son nulos de pleno derecho al infringir los siguientes apartados del artículo 62 de la ley 30/1992:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

3.- Se determinen las indemnizaciones que hubieran de acordarse en caso de la nulidad del acto.

4.- Una vez finalizado el trámite de audiencia se remita el expediente completo al Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, suspendiéndose el plazo de resolución por el tiempo que media entre la petición y la recepción del informe

5.- Se notifique el acuerdo a los interesados."

Toma la palabra el portavoz del Grupo socialista, quien pone de manifiesto que hay que gestionar para el futuro y no mirar el pasado porque lo único que va a haber son malos modos.

Continúa su intervención y solicita que conste en acta, que el grupo municipal socialista quiere que se gestione para el futuro porque este tipo de expedientes perjudican al Ayuntamiento.

Toma la palabra [REDACTED], quien manifiesta, que es bueno que se traigan este tipo de temas y que se lleven al Consejo Consultivo para que sea este el que diga si es o no nulo, ya que es el informe que tiene validez, continúa su intervención y añade, que el que quiere borrar y cuenta nueva es el que no quiere que se sepan las cosas, los que traen estos temas son los que miran hacia delante.

No se producen más intervenciones y se pasa a votar el cuarto punto del orden del día:

Votos a favor.- 2 (PP)
Votos en contra.- 2 (PSOE)
Abstenciones.- 1 (CIMA)

Se somete a una segunda votación:

Votos a favor.- 2 (PP)
Votos en contra.- 2 (PSOE)
Abstenciones.- 1 (CIMA)

Queda aprobado el cuarto punto del orden del día con el VOTO DE CALIDAD DEL ALCALDE PRESIDENTE.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo VEINTE HORAS Y VEINTE MINUTOS, sesión de la que se levanta la presente acta, que quedará autorizada con las firmas del Sr. Alcalde y del Secretario, de todo lo cual DOY FE.

